



Organización de los
Estados Americanos



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Undécima Reunión del Comité de Expertas/os
18 y 19 de septiembre de 2014
Montevideo, Uruguay

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.207/14 rev.1.corr1
26 de septiembre 2014
Original: español

PERÚ

**INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI
SEGUNDA RONDA**

I. INTRODUCCIÓN

1. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belém do Pará fue aprobada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26583 del 11/03/1996 y ratificada el 02/04/1996. Asimismo, el Perú ha participado activamente en el Mecanismo de Seguimiento de la Convención (MESECVI), y ha plasmado su contribución en las dos Rondas de Evaluación y Seguimiento que se han realizado hasta la fecha. En ambos casos, el Estado ha cumplido con sus obligaciones Internacionales derivadas del Artículo 10 de la Convención y de los artículos 8 del Estatuto y 25 del Reglamento del CEVI respectivamente.
2. El CEVI agradece al Gobierno de Perú su disposición para responder la información solicitada con el objeto de dar cumplimiento a la Segunda Ronda de Seguimiento Multilateral. Ello permite conocer las actividades legislativas y de política pública que realiza el Estado del Perú para la puesta en práctica de la Convención de Belém do Pará.
3. Este Informe identifica los principales avances y progresos en la implementación de las recomendaciones del Comité realizadas en el *Informe de Perú: Cuestionario Segunda Ronda de Evaluación Multilateral*¹, del año 2012. Para ello, El Estado peruano remitió en 2013 la respuesta a la nueva Matriz de Indicadores aprobada por el CEVI para el seguimiento de las recomendaciones aprobadas en el Informe País, presentado en fecha 26 de marzo de 2012.
4. De conformidad con dichas respuestas, este informe, analizará los avances presentados por el Estado desde marzo de 2012, fecha en que se publicó el informe con sus recomendaciones, los obstáculos y desafíos persistentes, para el pleno y libre ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a vivir en un mundo libre de violencia.

II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES

- **LEGISLACIÓN – Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará**

1) Recepción del Derecho.

5. Durante la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI concentró sus recomendaciones en dos elementos principales: la incorporación de la Convención de Belém do Pará

¹ MESECVI (2012). Respuesta al Cuestionario de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral de Perú. MESECVI-IV/doc.79/12L. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/InformesNacionales.asp>

en el ordenamiento jurídico nacional y, de manera especial, la integración del concepto de violencia basada en género de acuerdo a la Convención.

6. En el marco de esta Ronda, el Estado de Perú señaló que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belém do Pará fue aprobada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26583 del 11/03/1996 y ratificada el 02/04/1996 y, que de acuerdo a la Constitución Política de 1993 (artículo 55°) la Convención tiene rango constitucional y es de aplicación directa.
7. El Estado peruano no dispone de una Ley que defina la violencia contra la mujer, ni que integre el concepto de violencia basada en género de acuerdo a la Convención de Belém do Pará. Sin embargo, a la fecha de elaboración de este informe, el Estado indica que se encuentra en el Congreso de la República el Proyecto de Ley No. 1212/2011-CR, Ley integral sobre la Violencia contra la Mujer y grupo familiar que incluye como definición de violencia basada en género². El CEVI saluda la esta iniciativa y hace mención nuevamente al Estado, de lo expresado en el segundo informe aludiendo que: “El marco legal sigue siendo restrictivo, al no contemplar una ley que defina y tipifique la violencia contra las mujeres”. Asimismo en el segundo informe “alentamos a la Comisión Especial Revisora de la Ley de Protección frente a la Violencia Intrafamiliar (Ley No. 26260), a adoptar las recomendaciones que permitan avanzar y pasar de una ley limitada al ámbito intrafamiliar, a una ley que garantice a todas las mujeres una vida libre de violencia, de acuerdo a lo que establece la Convención en el CAPÍTULO I, Artículo 1 “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.
8. Sin embargo, el Estado hace constar que en su legislación nacional existe un conjunto de normas que regulan o reconocen los distintos tipos de violencia hacia la mujer. Hay un conjunto de Leyes específicas sobre violencia de alcance federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa, en las cuales se incluyen las distintas tipificaciones de la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, en el ámbito privado y público, tales como: física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, institucional y política³.

² Proyecto de Ley No. 1212/2011-CR :“La violencia contra la mujer basada en su género es toda acción u omisión, directa o indirecta, que es resultado de las relaciones de inequidad o abuso de poder contra las mujeres que afectan sus derechos fundamentales y que producen como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica, incluido el impacto sobre la economía personal o familiar. Indica que La Ley incluye la violencia física, psicológica, sexual, además la ley incorpora la violencia económica o patrimonial en el artículo 7, inciso d. La Ley incluye conductas por omisión y comisión, así como la violencia directa e indirecta. Asimismo, incluye la violencia patrimonial o económica.

³ **Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley 26260**, de 1997, su Reglamento y leyes que la modifican: Ley N°26260, fue modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27306 y por el artículo 1° de la Ley N° 29282 que amplía la definición la violencia familiar.

Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983. (16.03.2007). Establece como lineamiento del Poder Ejecutivo, Gobiernos Locales y Regionales: “Desarrollar políticas, planes y programas para la

9. En cuanto a la violencia **patrimonial o económica**, el Estado peruano reconoce que no se ha legislado sobre la violencia económica/patrimonial y que actualmente se está realizando la revisión en el Congreso de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar con el objetivo, que este tipo de violencia sea considerada y tipificada como delito. El CEVI reitera lo expresado en el segundo informe indicando que: “El no contar con disposiciones civiles, penales o administrativas para prevenir y sancionar la violencia patrimonial o económica, constituye un vacío de alta relevancia en la lucha contra la violencia”. Por lo que recomienda crear las condiciones para sancionar dicho proyecto.
10. El CEVI sugiere al Estado la continuar buscando los consensos que favorezcan la inclusión plena en la su Legislación, del conjunto de contenidos de la Convención y demás acuerdos internacionales asumidos por el Perú en materia de Derecho Internacional. El CEVI reitera lo expresado en el segundo informe donde se indica que “Alentamos al Estado Peruano a que en la modificación a Ley de Protección frente a la Violencia Intrafamiliar (Ley No. 26260), tipifique otras formas de violencia sexual en el matrimonio o uniones de hecho más allá de la violación sexual”. Asimismo, en el segundo informe se comenta que “Para cumplir con el mandato de la Convención, el Estado debe legislar sobre la violencia contra las mujeres en toda su tipología y características y desde un enfoque de derechos humanos”.

A. Armonización de Legislación por casos de violencia sexual

- 1.1 La tipificación del delito de violencia sexual, incluyendo la violencia sexual oral y con objetos;
- 1.2 La tipificación de la violación dentro del matrimonio u otras uniones maritales;

prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres” (inciso c, artículo 6).

Ley General de Salud, Ley N° 26842. (27.07.97). Establece el derecho a la recuperación, rehabilitación de la salud física y mental, así como del consentimiento informado.

Código Penal 1991: incorpora faltas y delitos que criminalizan distintas modalidades de violencia física y sexual contra las mujeres; así como algunas modalidades de violencia psicológica, como la coacción. Regula también las Faltas contra la persona. El Código también contempla la figura del feminicidio.

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, (24/01/2003), en su articulado contempla la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

El **Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018**, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN como política nacional adopta diversas medidas relacionadas a la violencia hacia la mujer

Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942. (26.02.2003) y su Reglamento el D.S. N° 010-2003-MIMDES. Sanciona el hostigamiento sexual producido en el marco de las relaciones de autoridad o dependencia, sin embargo no lo considera delito y las sanciones son administrativas.

Ley N° 27933 /. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento /. Elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que son obligaciones del Alcalde, del Comisario y del Jefe Policial: Desarrollar, con apoyo multisectorial, programas y campañas contra la violencia familiar y de reinserción con niños y adolescentes en riesgo, en coordinación con los Centros de Emergencia Mujer. ...

- 1.3 La tipificación del delito de prostitución forzada de acuerdo al Estatuto de Roma;
 - 1.4 La tipificación del abuso sexual en niñas y adolescentes
11. En cuanto a la violencia sexual, el abuso sexual y violación sexual de menores de edad, violencia sexual oral y con objetos, el Estado parte indica que en el Código Penal de 1991 Artículo 170: Violación sexual y Artículo 173: Violación sexual de menor de edad. Se sancionan estos tipos de violencia.
 12. En lo relativo a la **violación sexual dentro del matrimonio u otras formas de uniones maritales**, el Estado Parte, indica que cabe señalar que el artículo 170 del CPP, y sus modificaciones: -la Ley N° 28704, publicada el 5 de abril del 2006, introdujo la **agravante de la violación por el cónyuge**; -Ley N° 28963 del 24 de enero del 2007, se introdujo como **agravante, la violación producida por el conviviente**. Asimismo, indica que los actos contra el pudor (otra modalidad de violencia sexual) están tipificados y sancionados cuando ocurren dentro de una relación matrimonial o convivencia. El CEVI mantiene la preocupación ante la debilidad de esta Ley y ratifica lo comentado en el segundo informe donde advierte al Estado peruano que: “La legislación muestra debilidad al no tipificar como delito la violencia sexual dentro del matrimonio y de la unión de hecho, si bien la vía de pena agravada es una respuesta de importancia, esta no es suficiente para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia.”, por lo que sugiere al Estado la tipificación de la violación sexual dentro del matrimonio u otras formas de uniones maritales como delitos. El CEVI atendiendo a lo recomendado en el segundo informe continúa: “Alentamos al Estado Peruano a que en la modificación a Ley de Protección frente a la Violencia Intrafamiliar (Ley No. 26260), tipifique otras formas de violencia sexual en el matrimonio o uniones de hecho más allá de la violación sexual.”
 13. En cuanto a la **prostitución forzada**, el Estado indica que el Perú, con fecha 13 de setiembre del 2001, aprobó mediante Resolución Legislativa N° 27517 el Estatuto de Roma, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-RE del 5 de octubre del mismo año; el cual entró en vigencia el 01 de julio del 2002. El Código Penal contempla la prostitución forzada como elemento de varios tipos penales tales como, el delito de trata de personas, el proxenetismo, favorecimiento a la prostitución, rufianismo y explotación sexual en el ámbito del turismo. El Estado indica sin embargo, que en el Congreso de la República se ha presentado el Proyecto de Ley N° 01688 que fue presentado 08/11/12, Ley que incorpora el capítulo VI en el Título XIV - A del Código Penal, que contempla la prostitución forzada como crimen de lesa humanidad⁴. El CEVI saluda esta iniciativa y alienta a que se haga lo necesario para su sanción.
 14. Sobre el **hostigamiento sexual** el Estado Parte indica que la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942. (26.02.2003) y su Reglamento el

⁴ www.congreso.gob.pe

D.S. N° 010–2003–MIMDES. Sanciona el hostigamiento sexual producido en el marco de las relaciones de autoridad o dependencia, sin embargo no lo considera delito y las sanciones son administrativas. Asimismo, la Ley N° 29062 de julio de 2007 incluye **hostigamiento sexual en agravio de un estudiante**. En fecha 08/11/2009, se promulgó la Ley No 29430, que modifica la Ley No 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y que regula entre otras la incorporación del **hostigamiento ambiental, responsabilidades del empleador, falsa queja**. El Estado indica que la Ley 29497, que aprueba la Ley Procesal del Trabajo, promulgada el 15/01/2010, establece en su Art.2. la competencia por materia de los jueces especializados de trabajo, entre ellos: (...) d) El cese de los actos de hostilidad del empleador, incluidos los actos de acoso moral y hostigamiento sexual, conforme a la ley de la materia. Existen 21 instituciones que cuentan con Directivas contra el hostigamiento sexual⁵. El CEVI reconoce la voluntad expresa del Estado plasmada en el camino recorrido para la ampliación de la Legislación y ámbito de actuación del hostigamiento sexual y en materia de la competencia asignada a los jueces especializados de trabajo. Ello contribuye a lo indicado en la Convención que sugiere “adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad”

15. En lo referido a la violación sexual como forma de tortura o un crimen de guerra o crimen de lesa humanidad, el Estado indica que Perú suscribió el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁶, pero aún no ha desarrollado legislación penal especial que sancione la violencia sexual como una forma de tortura o un crimen de lesa humanidad. Informa que actualmente existe en el Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 01688 que fue presentado 08/11/12, Ley que incorpora el capítulo VI en el Título XIV - A del Código Penal, donde se incorpora el delito de violación sexual como un crimen de lesa humanidad⁷. El CEVI reconoce que el Estado peruano avanza en el esfuerzo para atender la sugerencia del segundo informe donde le exhorta a “continuar los esfuerzos encaminados a tipificar los delitos contra el Derecho Internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en congruencia con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, por lo que mantiene la exhortación.
16. En cuanto al **feminicidio**, el Estado Parte, da cuenta de que en “En julio de 2013 se publica la Ley N°30068 que modifica el Código Penal y regula el feminicidio de acuerdo a los estándares internacionales. El delito sanciona no solo los asesinatos en contextos de pareja sino en espacios privados y públicos. El **Artículo 108-A.-Feminicidio** establece que “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso

⁵ Fuente: VI Informe Nacional de Ley de Igualdad de Oportunidades

⁶ El Perú ratificó el Estatuto de Roma el 10 de noviembre de 2001. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) fue adoptado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1 de julio de 2002.

⁷ <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf>

sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente”. El CEVI felicita al Estado de Perú por esta Ley, la cual concuerda con la recomendación del segundo informe que reza: “Hacemos un llamado al Estado Peruano, a que sin dilación, tome todas las medidas pertinentes a fin de asegurar en la legislación una normativa que tipifique el feminicidio/femicidio. Igualmente es importante adoptar medidas a los fines de que el artículo 109 del Código Penal no se convierta en una atenuante en los casos de feminicidios/femicidios.”

17. Respecto de la **trata de personas** el Estado Parte indica que en enero del 2007 con la promulgación de la Ley 28950⁸, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y en noviembre 2008, fue aprobado su Reglamento el D.S. N° 007-2008-IN. Esta Ley contiene todas las formas de trata contempladas en el Protocolo de Palermo e incluye la extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. Asume la definición internacional de trata de personas, como delito contra la libertad. Se incluyó en el Código Penal la trata de personas. El Decreto Supremo N° 004-2011-IN que aprueba Plan Acción contra la trata de personas.

B. La despenalización de los delitos de aborto en los casos de aborto terapéutico y aborto en casos de víctimas de violencia sexual⁹

18. El Estado peruano indica que en el caso de la interrupción del embarazo, el artículo 119° del Código Penal de 1991, solo señala que: “No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviera, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente.
19. En cuanto **al aborto por violación** el Estado indica que en el Código Penal Peruano, en el supuesto de que la mujer resulta embarazada como consecuencia de una violación, establece una pena privativa de libertad no mayor de tres meses. El CEVI le preocupa que el Estado peruano no haya realizados avances de cara a la despenalización del aborto en caso de violación y ratifica la recomendación que realizara al Estado peruano en el segundo informe sobre “continuar buscando los consensos necesarios para asegurar despenalización del aborto en caso de violación”. El CEVI da cuenta de que la sola existencia de cualquier tipo de penalización a este respecto, aumenta el daño y sufrimiento de la víctima.

⁸ Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes, Ley N° 28950. (16.01.2007) y su Reglamento el D.S. N° 007-2008-IN (30.11.2008).

⁹ MESECVI (2012). *Op. Cit.* Informe Final de la Segunda Ronda de Evaluación Multilateral de El Salvador. Recomendación 12 y 13.

2) Contexto financiero y compromisos presupuestarios.

20. El Estado de Perú da cuenta de que la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el Anexo 8¹⁰ respecto a la Distribución del Gasto Público por Programas Presupuestales, señala que para el Programa Presupuestal de lucha contra la violencia familiar y sexual se le asigna **48'631,112 millones de nuevos soles para el ejercicio fiscal 2013**¹¹. Indica que la citada ley de Presupuesto en el Anexo 5¹², referido a la Distribución del Gasto Público por el Gobierno Central, a Nivel de Productos, Proyectos y Actividades establece asignaciones presupuestales para el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer en el 2013 (298,269 nuevos soles) del MININTER.
21. El Estado de Perú informa de la existencia un conjunto de leyes y normas que establecen expresamente la obligación de asignaciones presupuestarias para el tema de equidad de género y violencia contra la mujer, entre las que destacan el El Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015”, así como el el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 -2017¹³.
22. El Estado indica que Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 establece el monto de S/. 108 418 909 559,00 (ciento ocho mil cuatrocientos dieciocho millones novecientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve y 00/100 nuevos soles) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

3) Capacidades estatales.

23. El Estado de Perú indica que, además del presupuesto asignado al MIMP y MININTER, existe una asignación para otros planes nacionales que se relacionan con la violencia como el Plan de igualdad de oportunidades y el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas. De igual forma la ley dota al Ministerio de Salud de un presupuesto para la Acción Nacional contra la violencia familiar y

¹⁰ http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/presu_2013/Anexos/Anexo8.PDF

¹¹ http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/presu_2013/Anexos/Anexo5.PDF (Pág. 306)

¹² http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/presu_2013/Anexos/Anexo5.PDF (Pág. 56)

¹³ Muestra de normativa que obliga a asignaciones presupuestaria: Ley N° 28983, la Ley de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. La Directiva N° 002-2013-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Ley N° 29083, que modifica el artículo 47° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. El Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015”. El Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 -2017. El Decreto Supremo N° 004-2011-IN que aprueba Plan Acción contra la trata de personas. El Decreto Regional de Apurímac N° 004-2012-GRA/PR que aprueba el Reglamento para la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto Regional Sensible al Género.

sexual de s/. 2.033.747 millones de nuevos soles¹⁴. **A nivel de Gobierno Regional, la Provincia de Huamanga Ayacucho**, tiene previsto ejecutar un Proyecto sobre la Construcción de un Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en situación de riesgo del área Metropolitana de Huamanga por un monto de s/. 2.000.080 millones de nuevos soles¹⁵.

24. El CEVI consultó el VI Informe de Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2013)¹⁶, donde se indica que el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual que gestiona los servicios especializados de atención integral en todo el país, conocidos como Centros Emergencia Mujer (CEM), *“en el 2011...contó con un presupuesto ejecutado de S/. 28’316,175.78 y en 2012 ejecutó un monto mayor en casi 50%: S/. 42’165,326.24, el MIMP dispuso de S/. 3’300,966.33 adicionales en 2012”*¹⁷ en 2012. Asimismo indica que *6 ministerios (20%) del total, tenía presupuestada al menos una intervención para reducir la brecha de género.*
25. Asimismo, el CEVI consultó el informe de Defensor del Pueblo^{18/19}, en el cual se indica además, que en 2012, pese a que 6 ministerios debían tener metas presupuestarias referidas al PNVCHM, *“solo 2 (MIMP Y MININTER), tenían metas presupuestarias referidas a este Plan.”* Sin embargo, este informe destaca que entre 2011 y 2012 se pasó de una inversión de 2% del presupuesto del MIMP al 20% respectivamente, a lo que se añade el 2.32% del presupuesto de los otros ministerios en 2011 y 3.23% en 2012²⁰.
26. El CEVI reconoce que el Estado peruano expresa voluntad al avanzar en la asignación presupuestaria de 2012 y 2013, lo cual va en correspondencia con lo recomendado en el segundo informe. El CEVI insta al Estado de Perú a continuar aplicando aumentos anuales sostenidos que permitan sincronizar la disponibilidad presupuestaria a las necesidades de del país en cuanto a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer de cara a lo pactado en la Convención.

¹⁴ http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/sectr_publico/presu_2013/Anexos/Anexo5.PDF (Pág. 184)

¹⁵ http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/sectr_publico/presu_2013/Anexos/Anexo8.PDF (Pág. 1163, Anexo 8 del Presupuesto Nacional 2013)

¹⁶ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Febrero (MIMP). 2013. VI Informe de Cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Pág. 116.

¹⁷ . Informa que *“Este incremento presupuestario se explica principalmente en la ampliación de la cobertura de atención, con la creación de veinticinco nuevos Centros de Emergencia...”*

¹⁸ Balance Defensor del Pueblo. 2013. Balance del cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015. Serie Informes de Adjuntía - Informe N° 003-2013-DP/ADM.

¹⁹ *Según lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, los pliegos presupuestales del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –antes Ministerio de Justicia-, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – antes Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – debían incorporar dentro de su presupuesto una meta presupuestal destinada a cumplir con los objetivos del Plan Nacional 2009 – 2015. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas debía disponer.*

²⁰ *Ibidem*, pág 96.

- **PLANES NACIONALES – Arts. 1,2,7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

1) Recepción del derecho

27. El Estado peruano indica que el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 (PNCVHM) constituye el instrumento que expresa la política del Estado Peruano para enfrentar las diversas manifestaciones de la violencia que sufren las mujeres en el Perú. Este Plan da continuidad al anterior Plan 2002-2007 y aborda diversas formas de violencia contra la mujer: violencia familiar, feminicidio, violencia sexual, trata de mujeres, hostigamiento sexual y homofobia. Indica asimismo, que este Plan responde a compromisos que el Estado peruano ha asumido con la comunidad internacional y que tienen carácter vinculante.²¹
28. El Estado de Perú indica que además del PNCVHM, otros planes incluyen estrategias para combatir la violencia hacia la mujer. Señala: -el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 -2017: Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP. -Plan Acción contra la trata de personas: El Decreto Supremo N° 004-2011-IN. -El Reglamento para la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto Regional Sensible al Género²²: Decreto Regional de Apurímac N° 004-2012-GRA/PR. -Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021. -Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017. -Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009- 2018.
29. En el segundo informe el CEVI expresó al Estado peruano su preocupación, porque los objetivos del Plan Contra la Violencia 2002-2007 y el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, no se reflejen en los planes sectoriales o ministeriales. Asimismo, existe la ausencia del abordaje de la violencia contra las mujeres en la mayoría de los planes y estrategia en ejecución como se indica en el informe sombra. El CEVI alienta al Estado a poner mayor empeño en la transversalización de género en la asignación de recursos etiquetados en el presupuesto nacional, en especial énfasis en la prevención, atención y sanción de la violencia familiar y sexual contra la mujer, en todos los contextos donde se manifiesta.

²¹ Entre ellos tenemos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belém Do Pará – 1994) ratificada el 2/4/1996, la Recomendación General N° 19, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, acerca de la Violencia contra la Mujer (1992), la Conferencia de Derechos Humanos (Viena 1993), y otros que velan por el logro de una vida sin violencia para las mujeres en todo su ciclo vital ya que es el grupo más vulnerable en esta problemática.²¹

²²http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=7&cad=rja&ved=0CEoQFjAG&url=http%3A%2F%2Fwww.regionapurimac.gob.pe%2F2012%2Ftransparencia%2Findex.php%2Fcategory%2F58-decretos-regionales%3Fdownload%3D941%3Adecreto-regional-n-004-2012-pr&ei=03sOUu_LJ8SwyQHfr4HgBw&usq=AFQjCNH4wudTDAW33320jAS6VfWua5zNXQ&bvm=bv.50768961,d.aWc

2) Contexto financiero y compromisos presupuestales.

30. El Estado de Perú indica que la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el Anexo 8²³ respecto a la Distribución del Gasto Público por Programas Presupuestales, señala que para el Programa Presupuestal de Lucha contra la violencia familiar y sexual se le asigna 48'631,112 millones de nuevos soles para el ejercicio fiscal 2013²⁴ y etiqueta la distribución del mismo²⁵.
31. El CEVI analizó la información suministrada sobre el presupuesto asignado a la prevención, atención y sanción de la violencia hacia la mujer en la cual se muestra un salto de un 2% al 20% del presupuesto asignado al MIMT en 2012. Ello concuerda con la recomendación incluida en el segundo Informe donde el CEVI expresó que “Recomendamos al Estado con carácter de urgencia, a tomar todas las medidas a su alcance a los fines de incrementar el presupuesto para la prevención, atención y sanción a la violencia contra las mujeres”. El CEVI, reconoce la voluntad del Estado expresada en ello.
32. Sin embargo, pese a la mayor asignación en los años 2012 y 2013, al CEVI le preocupa que existe un gran vacío de información sobre lo que representan estas asignaciones de cara al nivel de desarrollo de las capacidades de intervención del país para combatir la violencia hacia la mujer, por lo que el CEVI reitera al Estado peruano lo expresado en el segundo informe donde le sugiere “...identificar una metodología que permita evaluar en cuentas nacionales la inversión para la atención a la violencia contra las mujeres y para tener información de calidad que permita hacer análisis sobre impacto de la inversión en la respuesta nacional al problema de la violencia”. En este sentido el CEVI recomienda asimismo al Estado peruano, organizar y proporcionar toda la información que se solicita en la Matriz del cumplimiento de la Convención, de manera tal que permitan un análisis comparativo demostrativo de la correlación de la inversión de cara a las ejecutorias de los ministerios en particular y de la Nación en general.

²³ http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/presu_2013/Anexos/Anexo8.PDF

²⁴ http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/presu_2013/Anexos/Anexo5.PDF (Pág. 306)

²⁵ Asignación etiquetada alPNCVHM expresados en nuevos soles: - Lucha contra la violencia familiar 48 631 112.; - Intervenciones en espacios de educación y salud para la detección de maltrato infantil o violencia familiar:380,000; - Observatorio Nacional de la violencia familiar:1,864; -Atención integral y especial al agresor:205120; -Diseño construcción de sistemas integrados de registro de la atención prevención de la violencia familiar y sexual: 205,598; - Población cuenta con **servicio prevención de la violencia: 8,027,510**; -Servicio de atención psicológica a albergado en hogares de refugio temporal:160400; -Desarrollo de habilidades para fortalecer el autoestima y capacidad de decisión frente a situaciones de violencia: 38,310; -Difusión de los servicios del Estado para reportar y/o denunciar la violencia: 7412800; -Asistencia técnica y promoción a hogares en los gobiernos locales: 36,000; -Apoyo para la detección de violencia y habilidades de comunicación a redes de líderes de organizaciones comunales, jóvenes y a adolescentes: 200,000; -Asistencia a líderes comunales para la detección y derivación de casos de violencia a instituciones que abordan la problemática: 180,000; -Fortalecimiento de las competencias técnicas del equipo de profesionales de los centros de emergencia mujer en detección de casos, consejería breve y derivación oportuna: 100,000; -Aplicación del programa de intervención para personas afectadas por hechos de violencia vinculados al consumo de drogas:200,000; - Encuesta sobre violencia familiar: 3,000,000.

3) Capacidades Estatales

33. El Estado de Perú, ha ido desplegando capacidades mediante la implementación de planes nacionales entre los que destacan, el Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 (PNCVHM), del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (PLANIG), del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN, este último como política nacional adopta diversas medidas relacionadas a la violencia hacia la mujer. Asimismo, el Estado destaca la existencia de un conjunto de disposiciones menores, tales como normas administrativas²⁶. Da cuenta asimismo, de la implementación de planes sub-naciones específicos para atender la problemática de la violencia hacia la mujer. Indica que a nivel nacional, 07 regiones (28%) cuentan con Planes de las cuales 3 lo habían aprobado en 2011. A nivel provincial, 6 provincias cuentan con planes locales. A nivel distrital, 7 distritos cuentan con planes locales.
34. El Estado peruano indica además, que los gobiernos regionales, provinciales y distritales durante el año 2011 y 2012 a través de la intervención de 236 Mesas y 220 Comités, han aprobado 134 ordenanzas y 335 planes de acción, siendo el aumento de 177 planes entre 2011 y 2013. Asimismo, el VI Informe de Cumplimiento de la LIO²⁷ indica que en 2012, los “Centros Emergencia Mujer” sumaron 175 en todo el Perú, que cubren el 100% de las veinticinco regiones del país y el 73.85% de las 195 provincias.
35. Asimismo el Estado de Perú da cuenta de un conjunto de protocolos, guías de procedimientos e instrumentos que emplean los ministerios correspondientes para la atención de la violencia contra la mujer²⁸.

²⁶ Resolución Ministerial N° 668-2004-MINSA, del 21 julio 2004, que aprueba la “Guía Nacional de atención integral de salud sexual y reproductiva”. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2543 de fecha 26 de diciembre de 2011, que aprueba la “Guía de valoración del daño psíquico en víctimas de violencia familiar, sexual, tortura, y otras formas de violencia intencional”.

²⁷ VI Informe de Cumplimiento LIO, pág 16.

²⁸ Protocolos, guías, procedimientos...:-**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**: -Guía de Atención Integral de los Centros “Emergencia Mujer”; -Guía de Atención en Violencia Familiar en las personas adultas mayores en el Perú. **2-Ministerio de Salud**: - Protocolo de Atención para los casos de Violencia Basado en Género (parte integrante de las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva. -Guía técnica para la atención integral de personas afectadas por VBG. Atención de víctimas de violencia, derechos de las personas: Guía práctica para uso en servicios de emergencia y consulta externa. -Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil. **3-Ministerio del Interior**: -Manual de procedimientos policiales operativos en la intervención con familia. **4-Ministerio Público**: - Guía de Procedimientos para la entrevista única de niños y adolescente víctimas de abuso sexual y trata con fines de explotación sexual. - Guía de valoración del daño psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional.- Resolución N° 1690-2009-MP-FN, que aprueba la Directiva sobre la “Intervención de los Fiscales de Familia, Penales y Mixtos frente a la violencia familiar y de género”. **5-Ministerio de Justicia**: - Manual de la Guía Médico Legal de evaluación integral a presuntas víctimas de delitos contra la libertad sexual. -Resolución Administrativa N° 049-2012-JUS/DGDP, que aprobó la Directiva del “Procedimiento para atención de víctimas vulneradas en sus derechos en cualquiera de sus formas”.**6 - Ministerio de Educación**: - Guía para la promoción del Buen Trato, prevención y denuncia del abuso sexual. Para directoras, directores y docentes.

36. El CEVI reconoce la voluntad expresada por el Estado peruano en la elaboración e implementación de planes sub-nacionales vinculados al Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer. Asimismo valora el que 6 ministerios cuenten con protocolos, guías e instrumentos para atender la violencia de género en sus sectoriales. Ello contribuye a enfrentar el desafío anunciado en el segundo informe relativo al “imperativo de lograr que los planes y las políticas sectoriales y ministeriales integren la violencia contra las mujeres como parte de su agenda de trabajo”.
37. El CEVI consultó el informe de Defensoría “Balance sobre el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015”²⁹ el cual indica que *“se solicitó información a cada uno de los sectores sobre las acciones o medidas adoptadas por cada sector para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de las recomendaciones que hubiesen realizado”*, y concluye que *“De acuerdo a la información remitida, preocupa que, a pesar de encontrarnos a más de la mitad del plazo de vigencia del Plan Nacional 2009 – 2015, los sectores no demuestren un mayor avance en cuanto a las acciones adoptadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados en dicho plan.”*
38. En este sentido, al CEVI le preocupa que, de 30 ministerios, solo los 6 (20%)³⁰ que tienen la responsabilidad directa de rendir cuentas sobre el avance del cumplimiento del PNCVHM, hayan desarrollado algún tipo de capacidad para atender la violencia de contra la mujer y más aún que solo 2 (6.66%) tengan metas programadas al respecto. El CEVI alienta al Estado a poner el mayor empeño en avanzar en la implementación de cambios estructurales que creen mejores condiciones para la implementación de las políticas públicas de cara a enfrentar la violencia hacia la mujer.

- ACCESO A LA JUSTICIA - Artículos 7 incisos d) y f), y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

1) Recepción del Derecho

39. El Estado de Perú indica que la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983. (16.03.2007), establece como lineamiento del Poder Ejecutivo, Gobiernos Locales y Regionales: “Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres” (inciso c, artículo 6). Asimismo indica que existen disposiciones expresas que sancionan los diversos tipos de violencia hacia las mujeres, incluyen la violencia física, psicológica, sexual, hostigamiento sexual.

²⁹ Defensor del Pueblo.2013. “Balance sobre el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015. Informes de Adjuntía - Informe N° 003-2013-DP/ADM, pág 126.

³⁰ Balance Defensor del Pueblo.2013. Balance del cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015. Serie Informes de Adjuntía - Informe N° 003-2013-DP/ADM. Pág. 96.

40. El Estado peruano indica que la normatividad nacional prohíbe expresamente la **conciliación en casos de violencia familiar y sexual en la Ley N° 29990**³¹ de enero de 2012 que modifica el Código de los Niños y Adolescentes, la Ley de Conciliación, y el Código Penal para eliminar la conciliación en los procesos de violencia familiar³². El CEVI reconoce el nuevo avance en esta Ley y al igual que saludó los cambios que se muestran en el segundo informe felicita al Estado por la voluntad mostrada en la ampliación y perfeccionamiento de la misma, siendo que ello abre espacio para un mayor acceso a la justicia por las mujeres.
41. El Estado informa que existe la **La Ley N° 26260 de Protección frente a la violencia familiar** y sus modificatorias establecen un inventario de medidas de protección inmediata y establece la obligación del Ministerio Público para adoptarlas en todos los procesos³³. Indica asimismo que el Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957, contempla medidas destinadas a la protección de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervinientes en los procesos penales. Indica que el Ministerio Público cuenta con la Unidad Central de Asistencia de Víctimas y Testigos³⁴, como órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación, que tiene como principal propósito establecer los mecanismos de asistencia a favor de las víctimas y testigos. También destaca que mediante Resolución N 053-2008-MP-FN del 15 de enero de 2008 se aprobó el "Reglamento del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos"³⁵. Asimismo el Estado indica que los mecanismos de protección de testigos incluyen: salvoconducto para salir del país y redes seguras de referencia. Para el caso de violencia familiar se tiene a disposición el sistema de casas de refugio del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, así como el soporte psicológico que se puede brindar a través de los Centros de Emergencia Mujer. Las medidas de protección referidas a cambios de identidad, traslados y otras, fueron establecidas en referencia a procesos penales y alcanzan a los colaboradores, testigos, peritos y víctimas³⁶.

³¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 2013.

³² El texto modifica el Código de Niños y Adolescentes para establecer expresamente que en los procesos de violencia familiar no hay audiencia de conciliación. Se modifica el artículo 7-A del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación e indica: "No procede la conciliación en los siguientes casos: h) En los casos de violencia familiar." La modificación del Código penal está relacionada con eliminar la transacción: "No procede la transacción ni el desistimiento en los procesos de faltas contra la persona derivados de violencia familiar" (Artículos 440°, 441° y 444° del Código Penal).

³³ **De las medidas de protección inmediatas Artículo 10** ^{33 33 33}. -Recibida la petición o apreciados de oficio los hechos, el Fiscal debe dictar en el término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo responsabilidad, las medidas de protección inmediatas que la situación exija. Las medidas de protección inmediatas que se adoptan a solicitud de la víctima o por orden del Fiscal incluyen, sin que la enumeración sea limitativa, el retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes, suspensión del derecho de tenencia y porte de armas, y otras medidas de protección inmediatas que garantizan su integridad física, psíquica y moral. Para la ejecución de estas medidas, debe solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.

³⁴ Creado mediante Resolución N° 052-2008-MP-FN, del 15 de enero del 2008.

³⁵ Los mecanismos de protección de testigos incluyen: salvoconducto para salir del país y redes seguras de referencia. Que para el caso de violencia familiar se tiene a disposición el sistema de casas de refugio del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual así como el soporte psicológico que se puede brindar a través de los Centros de Emergencia Mujer. Que las medidas de protección referidas a cambios de identidad, traslados y otras, fueron establecidas en referencia a procesos penales y alcanzan a los colaboradores, testigos, peritos y víctimas.

³⁶ Decreto Supremo 020-2001-JUS aprueba el Reglamento de la Ley 27378 (06/07/2001). Artículo 4.- Las disposiciones establecidas en este reglamento alcanzan a los colaboradores, testigos y peritos.

42. Al CEVI le preocupan los obstáculos en la implementación de las medidas de protección a víctima de violencia que han venido siendo puesta en evidencia tanto en los informes sobre “La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes”³⁷, y el “Reporte de seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial N° 126”³⁸, así como en el Informe Sombra, éste último, referido en segundo informe, todos los cuales evidencian debilidades de diferentes índole en la aplicación de las medidas de protección ante la violencia sexual a mujeres, niñas, niños y adolescentes, por lo que insta al Estado peruano a poner todo su esfuerzo en tomar las medidas necesarias para la superación de los obstáculos existentes para la implementación de una protección efectiva, en pro de garantizar a las víctimas el debido proceso en situación de violencia, tal y como la establece la Convención.
43. El Estado peruano indica que algunos Ministerios y Superintendencias están dotados de competencias para recibir quejas de las usuarias. La Ley N° 29414, establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, publicada el 02 de octubre de 2009, crea el Sistema Nacional de Protección de los derechos de los usuarios. El julio del año 2013 documento expedido por el Consejo Nacional de Salud incorpora el Lineamiento N°5 referido a la “Protección del usuario” donde reconoce la prioridad del Estado de garantizar el derecho de la población a acceder a servicios de salud de calidad³⁹. Asimismo, indica que **La Defensoría del Pueblo**⁴⁰ es el mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto al sistema de justicia y cuenta con el Sistema de Información Defensorial (SID) que tiene como uno de sus elementos clave la Ficha de Atención de Casos. Esta ficha es un registro físico y electrónico de todas las quejas, petitorios y consultas que se reciben en la Defensoría del Pueblo.
44. El Estado indica que en Perú existen acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela), en el Artículo 37.- Derechos protegidos que tipifica 22 derechos, siendo el primero de ellos el derecho de igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole. Asimismo indica que el sistema jurídico peruano ha previsto el proceso de amparo para proteger el derecho al debido proceso, la independencia e imparcialidad del tribunal; plazo razonable; igualdad de armas; cosa juzgada; vías recursivas de sentencias en instancias superiores que se encuentran garantizadas en el artículo 139° de la Constitución Política. El proceso se encuentra regulado por el Código Procesal Constitucional.

³⁷ Defensoría del Pueblo. 2007. La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes. Informe defensorial No. 126, págs. 161 a 168.

³⁸ Defensoría del Pueblo. 2013. Reporte de seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial N° 126” Informes de Adjuntía - Informe N° 001-2013-DP/ANA.

³⁹ MINSA. <http://www.minsa.gob.pe/portada/Especiales/2013/reforma/documentos/documentoreforma12072013.pdf>

⁴⁰ Defensoría del Pueblo. Informe 2013.

45. El Estado peruano da cuenta de la existencia de garantías procesales en los procedimientos judiciales. Que en materia de violencia se toma en cuenta: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores, el Estado peruano indica que el sistema jurídico peruano ha previsto el proceso de amparo para proteger el derecho al debido proceso, la independencia e imparcialidad del tribunal; plazo razonable; igualdad de armas; cosa juzgada; vías recursivas de sentencias en instancias superiores que se encuentran garantizadas en el artículo 139° de la Constitución Política. El proceso se encuentra regulado por el Código Procesal Constitucional.
46. El Estado indica que “Son diversas las sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belem do Pará”. Da un ejemplo del Tribunal Constitucional y otro del Poder Judicial. Indica que si bien no se menciona expresamente la Convención de Belém do Pará, aborda temas relacionados a los derechos fundamentales de las mujeres.
47. El Estado indica que el MIMP en la ampliación de los mecanismos de accesibilidad de todas las mujeres a los servicios y en pro de ello, ha iniciado la **"Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales"** a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.
48. El Estado indica que la Defensoría del Pueblo⁴¹ desarrolla acciones de capacitación dirigidas a los magistrados/as y funcionarios del Poder Judicial. En el 2012, se firmó el Convenio de Cooperación entre la Academia de la Magistratura y la Defensoría del Pueblo para organizar de manera conjunta el Diplomado “Violencia de Género: Tutela de los Derechos Fundamentales de las Mujeres”, que se viene impartiendo en modalidad semipresencial del 15 de julio al 10 de noviembre de 2013.
49. El Poder Judicial⁴² cuenta en su página web con la Jurisprudencia Nacional Sistematizada que contiene: -Sistema de Jurisprudencia 2013. -Jurisprudencia 1998-2012. -Ejecutorias vinculantes. -Acuerdos Plenarios. -Consultas sobre control difuso de la constitucionalidad. -Boletín Jurisprudencial.

2) Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios

50. El Estado de Perú indica que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Justicia⁴³ patrocinan servicios de Atención Legal Gratuita tales como los Centros Emergencias Mujer (CEM) y el programa ALEGRA y **Servicio de Atención Urgente - SAU** es un servicio público especializado y gratuito cuya

⁴¹ Defensoría del Pueblo. Informe 2013.

⁴² Pagina web del Poder Judicial.

⁴³ Pagina web del Ministerio de Justicia.2013

finalidad es intervenir en forma inmediata en forma inmediata, eficaz y oportuna en los casos de violencia familiar y sexual.

3) Capacidades de estatales

51. El Estado da cuenta de la recepción de denuncias: -El **Ministerio del Interior** informa que de acuerdo al I Censo Nacional de Comisarías 2012, la Policía Nacional del Perú cuenta con 1,397 Comisarías a nivel Nacional. Del total de Comisarías, 165 son especializadas, y de este grupo 30 son Comisarías de la Familia. Asimismo, 3,601 efectivos PNP realizan la labor de investigación de delitos y faltas y 1,995 la investigación de violencia familiar. – El **Ministerio Público** en 2011 se contaba con 408 Fiscalías que Atendían casos de violencia familiar, mientras que en 2013 aumentaron a 412 instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. –La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) es el órgano encargado de los procedimientos disciplinarios sancionatorios por responsabilidad funcional en el Poder Judicial. De forma que las quejas contra el personal que no cumple sus funciones en casos de violencia hacia las mujeres se presentan en la OCMA conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado el 3 de junio de 1993.
52. El Estado peruano indica que los servicios de patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia, son: los **Centros de Emergencia Mujer (CEM)** del MIMP, que son servicios públicos especializados en el tema y brindan patrocinio jurídico gratuito. El año 2012 alcanzaron 175 CEM, cubriendo el 73.8% de provincias en todo el país. Actualmente se encuentran funcionando 188 y para este año se ha previsto implementar 12 CEMs a nivel nacional. -El **Servicio de Atención Urgente - SAU** es un servicio público especializado y gratuito cuya finalidad es intervenir en forma inmediata en forma inmediata, eficaz y oportuna en los casos de violencia familiar y sexual. Los casos que atienden son los reportados por la línea de orientación gratuita 100, los medios de comunicación social, la Alta Dirección y los derivados por terceros. -El **Ministerio de Justicia cuenta con los Módulos Atención Legal Gratuita - ALEGRA** se han implementado desde el año 2004 a nivel nacional. A la fecha hay 20 Centros a nivel nacional.⁴⁴
53. En cuanto a la existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia, el Estado de cuenta e las siguientes líneas: -**Línea contra la Trata de Personas 0800-23232** que está a cargo del

⁴⁴ El Consultorio Jurídico Popular del Centro ALEGRA tiene competencia para: absolver consultas, prestar asesoramiento legal en temas de derecho administrativo, laboral, de familia; ejerce el patrocinio legal en asuntos civiles, laborales, administrativos, e interpone denuncias penales. (Reconocimiento de menores, pensión de alimentos, violencia familiar, víctimas de la comisión de delitos, etc.). La Conciliación Extrajudicial es el servicio encargado de promover la conciliación en materias civil, familiar, comisión de faltas leves y otros, a través de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos. El conciliador extrajudicial de un Centro ALEGRA, ejecuta de manera efectiva la política preventiva, evitando la judicialización de conflictos y promoviendo una cultura de paz entre las personas de la comunidad.

Ministerio del Interior. **-Línea 100** es un servicio telefónico nacional gratuito para consultas, que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP- pone a disposición de la población, con el objetivo de: brindar contención emocional, orientación e información a personas afectadas por hechos de Violencia Familiar y Abuso Sexual, a través de un equipo multidisciplinario de Profesionales; quienes refieren y/o derivan los casos a los Centros de Emergencia Mujer u otras Instituciones que atienden la problemática. **-Línea de Orientación Legal Gratuita ALEGRA** del Ministerio de Justicia. La Línea brinda asesoría y orientación en temas legales a las personas acerca de sus derechos, incluyendo temas de violencia hacia la mujer (01) 421-5454.¹

54. El Estado de Perú indica que el MIMP se encuentra desarrollando la que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) aprobó mediante Resolución Ministerial N° 273-2012-MIMPI⁴⁵ la "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales" dirigida especialmente a implementar servicios que consideran el **enfoque de interculturalidad**, la cual está aún en la etapa de diagnóstico. Tiene tres componentes: la creación y/o fortalecimiento de redes institucionales y comunitarias articuladas y orientadas a enfrentar la violencia familiar y sexual, la sensibilización y desarrollo de capacidades en la población para enfrentar la violencia familiar y sexual, y la implementación de una ruta de atención y prevención de la violencia familiar y sexual en zona rural.

55. –El Estado de Perú da cuenta de la recepción de denuncias en 2011 y 2012:

1) El **Ministerio del Interior**⁴⁶ en el año 2011 el universo de denuncias por violencia familiar es de 110.621, representando el rubro de víctimas mujeres el 91%. De este rubro 6.464 son menores de 18 años, 8,538 tienen entre 18 a 50 años y 8.538 de 51 años a más. Los lugares de mayor incidencia son Lima (42.087), Arequipa (9.056) y Cusco (4.322). En el año 2012 el universo de denuncias por violencia familiar es 122.689 representando el rubro de víctimas mujeres el 90%. De este rubro, 6.427 son menores de 18 años, 93.846 tienen entre 18 a 50 años y 9.888 son de 51 años a más. Los lugares de mayor incidencia son Lima (2.837), Piura (530) y Cuzco (499). Existe un incremento del año 2011 al 2012 del número de denuncias donde la víctimas es mujer en un 9.8%.

2) El **INEI**⁴⁷ informa que en el año 2011, el 69% de mujeres que buscaron ayuda en la Comisaría, el 14,4% acudieron al Juzgado y el 11,4% a la Fiscalía. El año

⁴⁵ Nota: La elaboración de la Estrategia responde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N°003-2012 donde se encomienda al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual elaborar la estrategia de atención y ejecución de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo en temas de violencia familiar y sexual. El Decreto fue publicado el 30 de enero del presente año [2013]

⁴⁶ Ministerio del Interior. Informe 2013.

⁴⁷ INEI. Informe 2013.

2012, el 75,4% de mujeres que buscaron ayuda en la Comisaría, el 11,8% acudieron al Juzgado y un 10,1% a la Fiscalía. Sin embargo, del mismo cuadro se observa que los porcentajes entre el 2011 y 2012 se redujeron para los Juzgados y Fiscalías, no así para las Comisarías, que por el contrario tuvieron un aumento como institución a la que recurrieron las víctimas en busca de ayuda.

- 3) En 2011, el número de denuncias por violación a la libertad sexual es de 5.321 representando el rubro de víctimas mujeres el 95%. De este rubro, 3.828 son menores de 18 años y 1.221 mayores de 18 años. Los lugares de mayor incidencia son Lima (1.767), Junín (322) y Ayacucho (290).
- 4) El año 2012 el universo de denuncias por violación a la libertad sexual es de 6.240 representando el rubro de víctimas mujeres el 93,41%. De este rubro, 4.257 son menores de 18 años y 1.572 mayores de 18 años. Los lugares de mayor incidencia son Lima (1687), Junín (438) y Ayacucho (367). Existe un incremento del año 2011 al 2012 del número de denuncias donde la víctima es mujer en un 17%. Sin embargo, del número total de denuncias existe un descenso de 1,59%. Los lugares de mayor incidencia de casos se mantienen en ambos años.

56. Atención en las líneas telefónicas:

- 1) **Línea contra la Trata de Personas 0800-23232.** Durante los años 2011 y 2012 la línea ha tenido 432 usuarias. Se realizaron 39 denuncias y 393 consultas. Las denuncias y consultas fueron derivadas a las autoridades competentes⁴⁸. **Consultas telefónicas de mujeres atendidas por la Línea 100⁴⁹:** en el año 2011: 33.083 (100%); en el año 2012: 40.723 (100%).
- 2) **CHAT 100 y Redes Sociales⁵⁰:** En el año 2011 se tuvieron 549 atenciones. De este total, 364 casos han correspondido a mujeres. En el año 2012 se tuvieron 1.832 atenciones. De este total, 1.267 casos han correspondido a mujeres. Entre el año 2012 y 2011 el número de mujeres atendidas en CHAT 100 y Redes Sociales se ha incrementado en 248%. En este **Servicio de CHAT 100 y Redes Sociales**, que en el **Año 2011, 364** (100%): 28 niñas y adolescentes menores de 18 años víctimas de violencia. (8%); 336 mujeres adultas de 18 a 59 años y mujeres adultas mayores de 60 a más años víctimas de violencia. (92%). **Año 2012, 1.267** (100%): 227 niñas y adolescentes menores de 18 años víctimas de violencia. (18%) 1 040 mujeres adultas de 18 a 59 años y adultas mayores de 60 a más años víctimas de violencia (82%).

⁴⁸ MININTER. Informe 2013

⁴⁹ Sistema de registro de consultas atendidas Línea 100– PNCVFS.

⁵⁰ Sistemas de registro CHAT 100 y Redes Sociales – PNCVFS. Es un servicio de orientación vía chat en forma simultánea y tiempo real a fin de recibir información especializada sobre violencia familiar y sexual y realizar consultas sobre posibles situaciones de violencia en las relaciones de pareja (Enamoramiento y noviazgo).

- 3) **La Línea de Orientación Legal Gratuita ALEGRA** del Ministerio de Justicia, reporta que en el año 2011 atendieron 3,638 llamadas, de ellas una mayoría 2,834 fueron consultas realizadas por mujeres⁵¹.

57. Sobre el número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país, el Estado de Perú indica que **La Policía Nacional**⁵² informó sobre las denuncias de violencia familiar, violencia sexual y trata de personas:

- 1) **Denuncias por violencia familiar.** Año 2011: De las 110.621 denuncias por violencia familiar, 53.806 pasaron a la Fiscalía, 15.764 llegaron al Juzgado, 2.148 a Otras Autoridades, 31.750 se encuentran en investigación y 5.539 con desistimiento. Año 2012: De las 122.689 denuncias por violencia familiar, 63,668 pasaron a la Fiscalía, 10.699 al Juzgado, 1262 a las Comisarías de Mujeres, 3.605 a Otras Autoridades, 37.607 se encuentran en investigación y 5,848 con desistimiento.
- 2) **Denuncias por violencia sexual.** Año 2011: De las 5,321 denuncias por delitos contra la libertad sexual registradas, 4,604 pasaron a la Fiscalía, 51 al Juzgado, 60 fueron archivados y 606 figura como otros. Sobre la situación al finalizar el año, 3,747 fueron resueltas y 1574 figuran como pendientes. Año 2012: De las 6,240 denuncias por delitos contra la libertad sexual registradas, 4,969 pasaron a la Fiscalía, 97 al Juzgado, 31 fueron archivados y 1,143 figura como otros. Sobre la situación al finalizar el año, 4,425 fueron resueltas y 1,815 figuran como pendientes.
- 3) **Denuncias por trata de personas.** La División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas y Afines -DIVINTRAP- de enero a diciembre de 2012 remitió (211) atestados policiales al Ministerio Público de la jurisdicción de Lima. De este grupo (77) contienen a víctimas menores edad, de este rubro, (40) son casos son por explotación sexual, (23) por explotación laboral, (9) por mendicidad, (1) por orden migratorio y (4) otros.

El Ministerio Público⁵³ informó:

- 1) **Denuncias por violencia familiar.** En el año 2012 se interpusieron 141.114 denuncias ante el Ministerio Público y han sido derivadas al Poder Judicial 54.599 casos de violencia.
- 2) **Feminicidio**, de conformidad con el Observatorio del Ministerio Público, se señala la cantidad de 97 casos en el 2012. En este mismo año, el Poder Judicial informa de la existencia de 32 procesos por el delito de feminicidio.

⁵¹ Anuario Estadístico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2011.

⁵² Ministerio del Interior. Informe 2013.

⁵³ Ministerio Público. Informe 2013.

- 3) En los delitos **de trata de personas**, el Ministerio Público informa en el 2012 la existencia de 413 denuncias. En tanto que el Poder Judicial señala que en el mismo periodo se han procesado 120 denuncias de mujeres afectadas por el delito de trata.
58. Sobre el número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal, el Estado de Perú informa que:
- 1) En los Centros “Emergencia Mujer” (CEM)⁵⁴ del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el año 2011 se atendieron un total de 41.084 casos de violencia familiar y sexual. De este total 36.219 casos han correspondido a mujeres víctimas de violencia. En el año 2012 atendieron un total de 42.537 casos de violencia familiar y sexual. De este total, 37.677 casos han correspondido a mujeres víctimas de violencia.
 - 2) El **Servicio de Atención Urgente – SAU**: Durante el año 2011⁵⁵ se atendieron 1.227 casos, mientras que el año 2012, se atendieron un total de 1.809 casos, entre los cuales se encuentran casos de: violencia familiar (52,6%), violencia sexual (26,6%), Explotación Comercial Sexual Infantil (ESCI) (0,3%), Trata de personas (0,8%), otros problemas sociales (9,5%), gestiones de apoyo para casos de provincia (0,1%), validación casos sin indicadores de violencia (2,4%), feminicidio/tentativa (4,1%), abandono/ negligencia (3,6%).
 - 3) Desde el **Ministerio de Justicia**⁵⁶, los **Módulos de Atención Legal Gratuita-ALEGRA** reportan que durante el año 2011 los Defensores Públicos asignados a los Consultorios Jurídicos Populares atendieron 1.255 casos de violencia familiar y 458 casos de violación de la libertad sexual.
59. En relación al número de mujeres que fueron víctimas de feminicidio, El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público señala que 99 mujeres fueron víctimas de feminicidio el año 2012.⁵⁷ De estos, 91 fueron íntimos y 6 no íntimos. Que 2 perpetrados a niñas en edad entre 7-12 años, 5 entre 13-17 años; 26 entre 18-24; 39 entre 24-35; 17 entre 35 y 44; 6 entre 45-54; 1 entre 55-64; y 3 en edades mayores de 65 años. Sobre el número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados, el Estado de Perú da cuenta de que el Poder Judicial señala la cantidad de 97 casos en el 2012. En este mismo año, el Poder Judicial informa de la existencia de 32 procesos por el delito de feminicidio.

⁵⁴ Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Informe 2013.

⁵⁵ Pagina web del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

⁵⁶ Anuario Estadístico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2012.

⁵⁷ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. VI Informe de cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades. Lima. 2013. p. 107.

60. Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia, e Estado de Perú responde que en el Ministerio Público el número de mujeres fiscales se ha incrementado en 2012. Indica que las Fiscales Supremas mujeres eran 8 en 2011 y 8 en 2012; que las Fiscales Superiores Mujeres eran 175 en 2011 y 199 en 2012 y Fiscales Provinciales mujeres eran 1.544 en 2011 y 1.810 en 2012.
61. Asimismo al CEVI le preocupa la dispersión de la información y los vacíos respecto de la información estratégicas en los datos aportados para el seguimiento de la Convención. El CEVI recomienda al Estado de Perú empeñarse en recolectar y sistematizar esta información clave, que permita percibir el nivel el avance de las mujeres en el empoderamiento que le permita ejercer una ciudadanía activa garante de una vida libre de violencia.
62. Sobre programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad, el Estado peruano indica que:
- 1) El PNCVFS ha orientado sus acciones de capacitación a las y los operadores de los diferentes sectores, comprometidos en afrontar dicha problemática, con la finalidad de que desarrollen competencias y de esta manera ofrezcan un servicio de calidad y calidez. Los cursos se desarrollan desde el año 2001, cuentan con un esquema metodológico particular, se constituyen en guías orientadoras, que ayudaran en la planificación y diseño de los planes de capacitación dirigido a los distintos operadores. El curso de capacitación consta con un mínimo de 24 horas de ejecución.
 - 2) Durante el año 2011, se ejecutaron 52 cursos a nivel nacional, cuyos ejes temáticos son: género, violencia familiar, marco legislativo, Abuso Sexual, Calidad de Atención en VF, Intervención en Redes. Participaron 2.203 operadores, que corresponden a las **instancias de PNP, Salud, justicia (jueces y fiscales)**, Gobernadores, educación y Serenazgo. Los cursos tuvieron una duración de 24 horas lectivas. Se dirigieron a un total de 2.203 operadores.
 - 3) El año 2012 se realizaron 06 cursos de especialización todo ellos dirigidos a **operadores del Ministerio Público de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Huánuco, Huaraz, Huamanga y Moquegua**. El curso tuvo un total de 11 sesiones, con una duración de 50 hrs. académicas. Se logró capacitar a un total de **219 Operadores**. El contenido de los cursos fue: Género, Violencia Familiar, Masculinidad y Violencia Familiar, Legislación en Violencia Familiar, Abuso Sexual, Calidad de Atención en VF, Femicidio, Síndrome de Agotamiento Profesional. Número de Funcionarios y Funcionarias que han accedido a los procesos: 27.
 - 4) Al igual que en el caso de la información y tomando en cuenta como se presenta la información en el informe de Perú, el CEVI tiene especial preocupación por

la dispersión de los programas de sensibilización capacitación, siendo que ellos son la clave para avanzar en la transformación de los obstáculos que impone la cultura patriarcal al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. El CEVI, recomienda al Estado peruano crear un sistema unificado de sensibilización y capacitación de los funcionarios y otros actores sociales que trabajan contra la violencia hacia las mujeres, que unifique contenidos, metodologías y acciones, cuya diferencia sea la adaptación al contexto del público receptor.

63. En cuanto a la Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país, el Estado de Perú indica que en 2011 no se ejecutó publicidad y que en 2012 se ejecutó publicidad en dos campañas: -“Alto a la impunidad, erradiquemos la violencia contra la mujer” se realizó el mes de noviembre, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer: Fue de cobertura nacional y consistió en: 28 emisiones de spot en canales de TV de 30 segundos, 145 emisiones en radiodifusoras y publicación de 7 avisos en diarios. La publicidad en televisión fue en los canales: Frecuencia TV, América Tv, Panamericana TV y ATV. Los spot de radio fueron en las radios: RPP, Moda y La Inolvidable. La publicidad impresa fueron en los diarios: Trome, Ojo y El Comercio. -“Quiere sin violencia, marca la diferencia” se realizó el mes de diciembre con el objetivo de prevenir la violencia desde la etapa de enamoramiento. Fue de cobertura nacional mediante: emisión de 48 spot de 30 seg. en canales de TV y 347 emisiones de spot de radio en radiodifusoras; todos los medios fueron de cobertura nacional. La publicidad en televisión de se realizó en: Frecuencia TV, América TV y ATV. La publicidad en radio se realizó en las emisoras: Moda, Onda Cero, Ritmo Romántica y La Karibeña.
64. Al CEVI le preocupan los obstáculos que los estereotipos culturales patriarcales que se antepone al desarrollo de las capacidades del Estado en materia de acceso a justicia en caso de violencia contra la mujer. El CEVI hace alusión a la investigación realizada por la Defensoría del Pueblo en el año 2005, mediante la cual se tuvo conocimiento de que “...en los casos de violación sexual, ... a pesar de la modificación normativa que establece que se trata de una acción pública un alarmante 64.5% de los magistrados y magistradas a quienes se aplicó la encuesta diseñada, consideraban que, en casos de violación sexual, la acción penal debía seguir siendo privada, mientras que un preocupante 47.1% se encontraba en desacuerdo con la eliminación de la causal eximente del matrimonio entre el agresor y la víctima”⁵⁸. Esta realidad constituye un problema estructural de lenta y difícil transformación. El CEVI solicita al Estado Peruano poner su mayor empeño en implementar programas de sensibilización y formación especialmente diseñados para estos funcionarios, carácter obligatorio para la formación continua en el sector.

- INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS – Art. 8 inciso h) de la Convención

⁵⁸ Balance Defensor del Pueblo.2013. Balance del cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015. Serie Informes de Adjuntía - Informe N° 003-2013-DP/ADM, pág. 47

de Belém do Pará

1) Recepción del Derecho

65. El Estado indica que en Perú existe una normativa que regula la producción y el acceso a la información pública. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es Órgano rector del sistema estadístico nacional e incorporó por primera vez en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2000) la sección denominada violencia familiar, lo que ha permitido contar con datos nacionales acerca de la prevalencia de este tipo de violencia en mujeres en edad reproductiva.
66. El Estado indica que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que los entes rectores tienen la función de llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna (Art. 47). En el año 2002 se adoptó la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
67. Asimismo el Estado informa que Ley de Organización y Funciones del MIMP, Decreto legislativo N° 1098, establece la función del Ministerio de la Mujer de conducir y supervisar los registros a su cargo, así como generar información en las materias de su competencia (artículo 4°). Y el Reglamento de la Ley señala que el MIMP debe establecer sistemas de información en el ámbito de su competencia (artículo 7°). El MIMP lleva: -Registro de casos de violencia familiar y sexual. - Registro de acciones preventivas promocionales en violencia familiar y sexual. - Registro de Femicidios y tentativas.
68. Asimismo, el Estado indica que el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público cuenta con el Registro de Femicidio (íntimo y no íntimo) brindando información proporcionada por los fiscales a nivel nacional y publica informes anuales sobre las cifras de femicidio en el Perú, detallando las características de las víctimas, presuntos victimarios, hechos ocurridos, denuncias por violencia familiar y medidas de protección.
69. El Estado peruano indica que ha presentado 02 Informes al Comité de seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”. 05 al Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW. 02 informes en el marco de la Plataforma Acción Mundial sobre la Mujer Beijing.

2) Presupuesto

70. La Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que para el Programa de Lucha contra la violencia familiar y sexual se le asigna 48'631,112 millones de nuevos soles para el ejercicio fiscal 2013.⁵⁹ De esto S/3,000,000 han sido etiquetado para la encuesta sobre violencia familiar y para

⁵⁹ http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/sectr_publ/presu_2013/Anexos/Anexo5.PDF (Pág. 306)

difusión de los servicios del Estado para reportar y/o denunciar la violencia S/7,412,800. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) institución encargada de la producción en temas de estadística tiene asignado para el año 2013 un presupuesto de S/. 251,086, 967⁶⁰. El INEI cuenta con un presupuesto anual para la ENDES - 2013 que incluye la sección de violencia familiar⁶¹.

3) Capacidades de estatales.

71. El Estado indica que la Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), contiene una sección de información sobre violencia doméstica. Esta encuesta se realiza anualmente⁶². El INEI ha publicado 8 encuestas que incorporan dentro de sus capítulos el tema de “violencia contra las mujeres” durante el ciclo reproductivo. Al CEVI le preocupa que esta base de dato permanente solo recoja información limitada sobre la violencia hacia la mujer, por lo que insta al Estado peruano en poner empeño en crear una base de dato unificada y permanente que recoja los distintos tipos de violencia basada en género hacia las mujeres de todas las edades a nivel de todo el quehacer público y privado sobre violencia hacia la mujer. De igual manera el CEVI recomienda instituir una encuesta sistemática de la violencia de género.
72. El Estado de Perú indica que el PNVFS cuenta con una Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios; encargada de las acciones de investigación y registro (2011). El PNCVFS cuenta con la Unidad de Generación de la Información y Gestión del Conocimiento; oficina responsable de la generación de la información y de la producción del conocimiento científico y operativo en violencia familiar y sexual para la toma de decisiones y la generación de políticas públicas de prevención y atención. Tiene entre sus principales funciones generar información a través de investigaciones y sistemas de registros para la toma de decisiones; procesar y proveer información estadística; y generar evidencia para demostrar la eficacia de las intervenciones del PNCVFS (2012).
73. En lo relativo al número de instituciones del sector público que cuentan con unidades específicas de generación de información estadística, el Estado indica que el Ministerio Público cuenta con la Oficina de Racionalización y estadística, el Observatorio de Criminalidad y la Secretaria del nuevo Código Procesal Penal, áreas que generan información estadística⁶³. Esto en adición a las del MIMP.
74. Sobre la existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia, el Estado indica que la Defensoría del Pueblo⁶⁴, a

⁶⁰ Página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática. INEI

⁶¹ Página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática. INEI

⁶² Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES). Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

⁶³ Ministerio Público. Informe N° 2. 2013.

⁶⁴ Defensoría del Pueblo.

través de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, elabora informes Defensoriales sobre la correcta aplicación de sentencias y dictámenes que contengan temas sobre violencia y discriminación contra la mujer, los cuales evidencian avances y resultados. Que publicó el Informe de Adjuntía de la Mujer N° 004-2010/DP-ADM sobre el Femicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales de la Defensoría del Pueblo 2010. Asimismo, publicó, el informe sobre Violencia sexual en el Perú: Un análisis de casos judiciales. (Informe de Adjuntía N° 004-2011-DP/ADM). 2011.

75. Sobre producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y femicidios con bases estadísticas, El Estado de Perú indica que las instituciones del Estado responsables de realizar informes y estudios especializados a nivel del Poder Ejecutivo son: el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP⁶⁵, Ministerio del Interior⁶⁶. A nivel de otros poderes del Estado: el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público⁶⁷. El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público cuenta con el Registro de Femicidio (íntimo y no íntimo) brindando información proporcionada por los fiscales a nivel nacional. Dicho registro se encuentra regulado mediante resolución de la Fiscalía de la Nación Instituciones constitucionalmente autónomas: la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo⁶⁸ y el Parlamento Andino.⁶⁹
76. El Estado peruano indica que desde el año 2002, el PNCVFS cuenta con información estadística digitalizada en diferentes formatos (xlsx, doc, ppt y pdf) accesibles al público mediante la página web.⁷⁰ Indica que el PNCVFS promueve acciones para generar informes cualitativos que interpretan las estadísticas de violencia contra las mujeres y lo contextualizan en el escenario de la política social nacional y regional. Entre 2011 y 2012 produjo **168 reportes, boletines y compendios** con análisis estadísticos e información sobre violencia familiar y sexual. Asimismo ha realizado estudios: -1. Investigación en relación a las violaciones sexuales en el Perú del periodo 2000-2009: ***“Violaciones sexuales en el Perú 2000 – 2009: Un informe sobre el estado de la situación”***. Realizado en 2011 por PROMSEX. - 2. **Sistematización sobre “Abuso sexual: Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención”**, publicado por el MIMP en 2012. 3. El Estudio cualitativo **“Femicidio bajo la lupa”** publicado por el MIMP en 2012. . El Estudio **“Hostigamiento sexual en mujeres y varones universitarios: Estudio exploratorio”**, publicado por el MIMP en 2012.

⁶⁵ Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Informe 2013

⁶⁶ Ministerio del Interior. Informe 2013.

⁶⁷ Páginas web del Ministerio Público.

⁶⁸ Página web de la Defensoría del Pueblo. 2013.

⁶⁹ Informe “Política pública del Estado peruano hacia los peruanos en el exterior y trata de personas”, editado por los parlamentarios andinos Alberto Adrianzen e Hilaria Supa.

1. ⁷⁰ Ruta de acceso se detalla a continuación: <http://www.mimp.gob.pe/>, seleccionar del menú la opción “Programas Nacionales” Seleccionar PNCVFS Seleccionar “ESTADISTICAS”

77. Ver los comentarios sobre la información el punto capacidades estatales de acceso a la justicia.

- **DIVERSIDAD – Art. 9 de la Convención de Belém do Pará**

1) Recepción del derecho

78. El Estado indica que sobre los instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía intercultural de las mujeres indígenas, rurales, las políticas nacionales recientes han incorporado en sus objetivos el enfoque intercultural en su contenido, se encuentran plasmado en varios planes: -Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017. (Pág. 41). -Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021.(Pág. 17). -Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 (Pág. 48), constituyen normas de atención a la diversidad cultural, derivadas de la Constitución.

79. De igual manera estos derechos están incluidas en las ordenanzas regionales de Tacna emitió la Ordenanza N°016-2010-CR/GOB.REG.TACNA, expedida el 12/11/2010 y en acciones puntuales de Lima Metropolitana. Indica además, que con fecha 20 de julio del 2012 se presentó El Proyecto de Ley N°1348-2011-CR, Proyecto de Ley de Protección de la identidad formal. La propuesta propone proteger, en efecto, la identidad formal a través de la regulación de los procesos de cambio de nombre. Este proyecto se encuentra en la comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República. El CEVI reconoce la voluntad expresada en la presentación de este proyecto e insta al Estado a generar las condiciones para que sea sancionado.

80. El Estado indica que en la Constitución Política del Perú de 1993, se plasma el reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará, ya que reconoce la función jurisdiccional de las comunidades campesinas y nativas. Además el Estado ha suscrito el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (*OIT*) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, donde señala que debe considerarse el derecho consuetudinario y que los pueblos tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias. El “Artículo 149.- Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

81. Asimismo indica que el Código Penal promulgado por Decreto Legislativo 635 en 1991, cuyo Artículo 15: Error culturalmente condicionado, señala “El que por

cultura o costumbres comete un hecho punible sin poder comprender el carácter delictuoso de su acto o determinarse de acuerdo a esa comprensión, será eximido de responsabilidad. Cuando por igual razón, esa posibilidad se halla disminuida, se atenuará la pena”. De igual manera, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que como uno de los principios de la educación a la interculturalidad.

82. Descentralización, que fomenta la aplicación de los enfoques de interculturalidad y equidad de género, en el Artículo 8° Principios rectores de las políticas y la gestión regional sobre participación, transparencia, inclusión (económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados) que buscan fomentar derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.
83. **Sobre la tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico**, el Estado peruano reporta que el INEI⁷¹ indicó que en el año 2011, el 31,5% de mujeres que sufrieron violencia tenían nivel educativo superior, 42,6% educación secundaria, 40,2% educación primaria y 37,5% sin educación. Para el año 2012, reportó que 30,35% de mujeres tenían educación superior, 39,4% educación secundaria, 39,3% educación primaria y 42,1% sin educación. Indica que las mujeres “sin educación”, aumentó en aproximadamente 5 % de mujeres que sufrieron violencia, de 37,5 % en el 2011 a 42,1 % en el 2012.
84. El Estado indica que desde el punto de vista metodológico, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 es el resultado de un proceso participativo y democrático. Cada uno de sus componentes, objetivos, resultados, metas e indicadores han sido objeto de numerosas consultas y recogen los aportes de funcionarios y funcionarias de los diversos sectores y organismos públicos a nivel nacional. En total han sido 17 sectores, 25 Gobiernos Regionales, 7 organismos constitucionalmente autónomos y 19 organizaciones de la sociedad civil y públicos especializados que han participado activamente en su formulación. Asimismo, especialistas, funcionarios, funcionarias y representantes de organizaciones de la sociedad civil han aportado en reuniones de consulta realizadas a lo largo del territorio nacional. Indica que entre las organizaciones consultadas, se ha contado con el aporte de representantes de grupos que trabajan por los derechos de las mujeres, de trabajadoras del hogar, mujeres sindicalizadas, niños niñas y adolescentes, mujeres adultas mayores, mujeres víctimas de la violencia, mujeres viviendo con VIH, mujeres privadas de su libertad, representantes de organizaciones LGTB, mujeres rurales, indígenas, amazónicas, afrodescendientes y mujeres empresarias. Que de igual forma, para la aprobación de la Ley que tipifica el feminicidio como un delito se contó con propuestas de la sociedad civil.
85. El Estado peruano indica que con la finalidad de **reivindicar al Pueblo Afroperuano** y de esa manera conducimos por el camino de la igualdad y el respeto por la diversidad existente en nuestro país, se emitió la Resolución Suprema

⁷¹ INEI. Informe 2013.

N° 010-2009-MIMDES del 27 de noviembre de 2009: Expresión del Perdón Histórico al Pueblo Afroperuano por abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconocimiento de su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio.

2) Contexto financiero básico y compromiso presupuestario.

86. El Estado peruano no especifica si dispone de partidas presupuestarias para la Diversidad y la Cultura. La información presupuestaria en general puede verse en los numerales: del 20 al 22 del presente documento.

3) Capacidades de estatales

87. El Estado de Perú, no respondió a la gran mayoría de las preguntas ubicadas bajo el título de capacidades estatales relativo a la al apartado sobre Diversidad.

88. Sobre el porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales, el Estado indica que el Ministerio de Educación señala que en 2011 asistió el 48,2% a nivel inicial, el 76,9% a primaria; y el 26,6 a secundaria. Que en 2013, asistió el 41,9 al inicial, 66,3 a primaria y 28,3 a secundaria.

89. La tolerancia de la diversidad y el enriquecimiento que proporciona la interculturalidad, son pilares para el avance de las mujeres al ejercicio de una vida libre de violencia. Por lo que el CEVI expresa su preocupación por el vacío plasmado en las respuestas a la matriz, que podría estar en correspondencia con una real ausencia de desarrollo de capacidades en este sentido. El CEVI recomienda al Estado peruano poner el mayor empeño por fomentar lo fundamentado en la Recepción de Derecho e impulsar las estrategias de lugar ya incluidas en los planes, a fin de irrumpir en este obstáculo.

PREVENCIÓN (Art. 3 y 4; 6 a y b; 7 a; 8 a,b yc)

1) Recepción del derecho

90. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belém do Pará fue aprobada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26583 del 11/03/1996 y ratificada el 02/04/1996.

91. En la Declaración de Pachuca MESECVI - México 15/05/2014. Se expresó el compromiso de “Fortalecer el enfoque en la prevención primaria de la violencia contra las niñas y las mujeres como parte de una respuesta integral multisectorial, sin perjudicar las iniciativas existentes de sanción, atención y erradicación, con base en experiencias y metodologías, tomando en cuenta el conjunto de compromisos adquiridos sobre la promoción y educación de los derechos humanos, y la

eliminación de los estereotipos de género en la educación y la comunicación y abordando las diversas manifestaciones de la violencia y las necesidades de poblaciones específicas”.

92. A partir de la aprobación de la Convención, el Estado de Perú ha creado un conjunto de leyes y mecanismos en los cuales se contempla la prevención de la violencia, que sirven de fundamentación al desarrollo de capacidades en este propósito, entre los que cuentan:

- 1) **Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983.** (16.03.2007). Establece como lineamiento del Poder Ejecutivo, Gobiernos Locales y Regionales: “Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres” (inciso c, artículo 6).
- 2) **Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018**, orientado a mejorar la calidad de vida de la población con Discapacidad por medio de la prevención, atención preferente, adopción de acciones afirmativas y el fortalecimiento y ampliación de servicios existentes. Entre esas acciones debe considerarse medidas para *prevenir la violencia contra las personas con discapacidad, especialmente las mujeres.*
- 3) La Ley de Organización y Funciones (LOF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Decreto Legislativo N°1098, establece la rectoría del MIMP respecto a la Prevención, Protección y Atención de la violencia contra la mujer y la familia. La LOF precisa la competencia del Ministerio respecto a la “Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas y la Atención recuperación de las víctimas de trata de personas, (...)”. Asimismo le señala que debe formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. De igual manera, una larga lista de leyes, planes, estrategias, reglamentos, entre otras normativas, incluyen la prevención como una prioridad.

2) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

93. El Estado peruano indica que la Ley asignó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un presupuesto de S/48'631,112 millones de nuevos soles para el ejercicio fiscal 2013⁷², de los cuales etiquetó S/8 027,510 para servicios de prevención en 2013.

3) Capacidades estatales.

⁷² http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/sectr_publico/presu_2013/Anexos/Anexo5.PDF (Pág. 306)

94. El Estado peruano ha ido desarrollando capacidades en el abordaje de la prevención de la violencia hacia la mujer, entre los que destacan la creación de normas, el establecimiento de los Centros Emergencia Mujer, las Mesas de Lucha Contra la trata de Personas, las Líneas 100 de auxilio, las Mesas de Trabajo intersectorial, entre otros mecanismos e instancias ya señalados arriba.
95. El MIMP cuenta con una guía de Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil. Así mismo el MIMP a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ha realizado la difusión de los Spot correspondientes a las campañas de prevención de la violencia dirigida a adolescentes-jóvenes y mujeres víctimas (o en vulnerabilidad). Para el primer grupo se difunde el servicio de orientación "Chat 100" y para el segundo la Línea 100 y los Centros Emergencia Mujer que son espacios de atención legal, psicológica y social en forma gratuita. Los Spot se difunden a través de los medios de comunicación aliados de los Centros Emergencia Mujer, en forma gratuita, en localidades del interior del país.
96. El Estado peruano señala que el MIMP realizó en el año 2012, la producción de la radionovela "Rosa, una mujer como tú", con traducciones al idioma quechua, Aymara, Ashaninka y shipibo. Ese mismo año 2012 se contrató publicidad de cobertura nacional correspondiendo 492 a radio y 78 Spot a televisión. 2011: 14,932 emisiones de Spot (15750 corresponden a radio y 3906 a televisión) 2012: 19656 emisiones (de las cuales 15750 corresponden a radio y 3906 a televisión). Que en el MIMP, se han creado los Centros Emergencia Mujer (CEM) que son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las mujeres afectadas por hechos de violencia familiar y/o sexual. Se brinda atención psicológica, legal y social. Asimismo, realizan acciones de prevención de la violencia familiar y sexual y promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos. En el año 2012 se contó con un total de 175 CEM a nivel nacional atendiendo un total de 42,537 casos de violencia familiar y sexual.
97. Asimismo, el Estado informa que el MIMP ha iniciado la "Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales" a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. El objetivo es que la población rural acceda a servicios en el ámbito de intervención de los Centros Emergencia Mujer. Para el proyecto piloto se han seleccionado tres zonas rurales en Huancavelica, Ica y San Martín. La propuesta, que se encuentra en la etapa de diagnóstico, tiene tres componentes: la creación y/o fortalecimiento de redes institucionales y comunitarias articuladas y orientadas a enfrentar la violencia familiar y sexual, la sensibilización y desarrollo de capacidades en la población para enfrentar la violencia familiar y sexual, y la implementación de una ruta de atención y prevención de la violencia familiar y sexual en zona rural.
98. El Estado de Perú desde el año 2002, a través del PNCVFS implementa y administra sistemas de información en base a registros administrativos facilitando el

acceso oportuno a informes periódicos sobre violencia contra la mujer a nivel nacional. Estos informes provienen del quehacer de sus servicios especializados y gratuitos de atención y prevención del PNCVFS entre ellos los Centros Emergencia Mujer, que tienen implementados los siguientes sistemas de registro: -Registro de casos de violencia familiar y sexual. -Registro de acciones preventivas promocionales en violencia familiar y sexual. -Registro de Femicidios y tentativas. Estos informes estadísticos están disponibles de manera permanente para acceso libre y gratuito en la página web del PNCVFS y pueden visualizarse en su modalidad de reportes, boletines, cartillas y resúmenes estadísticos. Asimismo el PNCVFS ha publicado compendios digitales de información estadísticas con aplicaciones multimedia que permiten visualizar todos los reportes, estadísticas y publicaciones generadas por el PNCVFS, a nivel nacional y regional.

99. El Estado informa que el MIMP produjo la sistematización sobre “Abuso sexual: Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención”, publicado por el MIMP en 2012.
100. Asimismo el estado indica que el MIMP través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, está ejecutando el Proyecto: Compartiendo Experiencias en la Prevención y Atención en Trata De Personas, que tiene como finalidad capacitar a los operadores en prevención y atención en trata, con un enfoque de derechos, multidisciplinario, intercultural y de género, para mejorar la intervención y que en un intercambio de buenas prácticas con Argentina, que posibilite desarrollo de capacidades, expresados en iniciativas de políticas públicas, compromiso de gobiernos locales y regionales e instalación de redes y servicios, en las zonas de intervención. Contempla para 2 años una población beneficiaria directa será 300 operadores.
101. El Estado Informa Además que el Ministerio de Justicia. Módulos de Atención Legal Gratuita- ALEGRA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reportan que durante el año 2011 los Defensores Públicos asignados a los Consultorios Jurídicos Populares atendieron 1, 255 casos de violencia familiar y 458 casos de violación de la libertad sexual⁷³. El Ministerio de Educación: Guía para la promoción del Buen Trato, prevención y denuncia del abuso sexual. Para directoras, directores y docentes. El Ministerio del Interior en el marco del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas –PNAT-, Mesas de lucha contra la trata de personas en diferentes sectores del Estado, Sociedad Civil y Cooperación Internacional, integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, han promovido la conformación de Redes y/o Mesas Regionales para la prevención y atención de la trata de personas lográndose hasta la fecha la formación de (16) en las Regiones de Tacna, San Martín, Puno, Callao, Moquegua, Ayacucho, La Libertad, Arequipa, Loreto, Huánuco, Cajamarca, Piura, Junín, Tumbes, Madre de Dios y Pucallpa⁷⁴.

⁷³ Anuario Estadístico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

⁷⁴ Ministerio del Interior. Informe 2013.

102. El Ministerio Público⁷⁵ realizó 584 programas de capacitación dirigido a los alumnos de 5to, 6to de primaria y 1ro, 2do y 3ro de secundaria a nivel nacional para reactivar e impulsar la labor de los Fiscales Escolares, estableciendo incentivos en los promotores y defensores de niñas, niños y adolescentes escolares. Asimismo, desarrolló 431 Programa de prevención a nivel nacional para niños, niñas y adolescentes afectados por la pornografía y tráfico comercial infantil. Los cuales son atendidos a través de las Fiscalías de Familia y Mixtas, a través de las acciones de charlas en colegios, operativos en cabinas de internet y Night club; se han ejecutado 4 talleres de difusión para el fortalecimiento de los mecanismos de prevención en las instituciones educativas sobre la explotación sexual de adolescentes a nivel nacional.
103. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo⁷⁶, realizó capacitaciones en Huánuco, Cusco, Lambayeque, Ayacucho, Tumbes, La Libertad, Madre de Dios, Loreto, Huanchaco, Iquitos, Trujillo, Arequipa, Piura, Pucallpa, Moyobamba, Lima y Arequipa; asimismo, presentó la Obra teatral "Voces en el Silencio" sobre prevención de la ESNNA, en el Callao y en Lima; del mismo modo ha ejecutado Talleres de validación de Módulo de Formación para futuros profesionales del turismo en la prevención de la ESNNA y brindó charlas al personal de las DIRCETUR de Huánuco, Cusco, Lambayeque, Ayacucho, Tumbes, La Libertad, Madre de Dios, Loreto, Trujillo, Arequipa, Piura, Pucallpa, Moyobamba y Lima. En la ciudad de Huancayo, se realizó el Encuentro Macro Regional de Centro y presentación de obra teatral "Voces en el Silencio".
104. Asimismo el Estado peruano indica que Salud, Educación, Interior, Justicia y Relaciones Exteriores y representantes de organizaciones de la sociedad civil, presidida por el MIMP componen la Mesa de Trabajo Intersectorial contra el Femicidio, es un espacio de articulación y concertación intersectorial frente a este problema del femicidio. Se instaló el 19 de julio del año 2012 y encuentra integrada por los representantes de los siguientes sectores:
105. El CEVI hace mención a que en la Declaración de Pachuca los Estados expresaron conciencia de “Que aunque existe un desarrollo aún incipiente de modelos integrales e integrados de prevención primaria que permita avanzar más allá de experiencias puntuales, existe todavía poco conocimiento sistematizado sobre cómo realizar la prevención y como medir el impacto de los esfuerzos de prevención.” En este contexto el CEVI reconoce y saluda las iniciativas del Estado de Perú, que le han permitido empezar a prevenir la violencia contra la mujer y le alienta a continuar de manera sostenido y sistemática esta carrera.

⁷⁵ Primer Informe de Avances PNAIA 2021 - Año 2012.DGNNA.MIMP

⁷⁶ Primer Informe de Avances PNAIA 2021 - Año 2012.DGNNA.MIMP